



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

CP/AL-2017/678



El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución del  
1º Tte. Alcalde el 24 ENE 2018

Salamanca, 24 ENE 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS  
CERTIFICADOS E INFORMES ANEXOS A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
LOS EDIFICIOS EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de la presente contratación es la prestación de servicio para la realización de los certificados e informes anexos correspondientes de la inspección técnica de los edificios (ITE) en los procedimientos de ejecución subsidiaria instados por el Ayuntamiento de Salamanca, como consecuencia del incumplimiento de los propietarios de la realización y presentación de la ITE de sus inmuebles en los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la inspección de los edificios.

Dado que la elaboración de la ITE de cada uno de los edificios del listado es una inspección y un documento independiente, se hace una división en tres lotes homogéneos que incluyen todos los edificios a inspeccionar, con localización, referencia catastral y precio individualizado de los trabajos de inspección técnica, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 17, artículo 5. Apartado 2.2.

**LOTE A**

Código Expte.	Ref catastral	sigla	denominación	numero	IMPORTE	IMPORTE c/IVA
000065/2012-EITC	4700819TL7440B	CL	LUZ DE LA	47	669,62	810,24
000071/2013-EITC	4795303TL7349F	CL	CERRO	3	669,62	810,24
000080/2013-EITC*	8193101TL7389C	CL	DON HELIODORO MORALES	29	624,98	756,23
000096/2013-EITC	5374118TL7357C	CL	LARGA	39	669,62	810,24
000097/2013-EITC	5374117TL7357C	CL	LARGA	43	669,62	810,24
000106/2013-EITC*	4069310TL7346G	CL	MOISES, EL	26	520,82	630,19
000109/2013-EITC	4374607TL7347C	CL	PASCUAL MADDOZ	5	632,42	765,23
000128/2013-EITC	4700806TL7440B	CL	SEGOVIA	30	669,62	810,24
<b>TOTAL</b>					<b>* 5.126,33*</b>	<b>6.202,85</b>

**LOTE B**

Código Expte.	Ref catastral	sigla	denominación	numero	IMPORTE	IMPORTE c/IVA
000134/2013-EITC	4375707TL7347E	CL	TABOADA GARCIA	16	632,42	765,23
000136/2013-EITC	4695503TL7349F	CL	TESO DE BUENA VISTA	50	632,42	765,23
000100/2014-EITC	4871102TL7347B	CL	BUENAVENTURA	35	632,42	765,23
000113/2014-EITC	000300100TL73H	ER	EXTRARRADIO	133	695,66	841,75
000146/2014-EITC	4600615TL7440B	CL	LUIS ANAYA	33	632,42	765,23
000156/2014-EITC	5400132TL7450A	CL	MENDEZ NUÑEZ	86	632,42	765,23
000169/2014-EITC	5099722TL7359G	CL	OBISPO ALCOLEA	10	632,42	765,23
000174/2014-EITC	5790305TL7359B	CL	PADRE MANJON	6	695,66	841,75
<b>TOTAL</b>					<b>5.185,85</b>	<b>6.274,88</b>

**LOTE C**

Código Expte.	Ref catastral	sigla	denominación	numero	IMPORTE	IMPORTE c/IVA
000134/2014-EITC	8194203TL7389C	CL	JUAN MANSO	32	632,42	765,23
000180/2014-EITC	4696583TL7349F	CL	REGATO DE BUENAVISTA	13	632,42	765,23
000181/2014-EITC	4696589TL7349F	CL	REGATO DE BUENAVISTA	77	632,42	765,23
000187/2014-EITC	4700705TL7440B	CL	RODRIGUEZ HERNANDEZ	67	632,42	765,23
000191/2014-EITC	4801918TL7440B	CL	SALMERON	30	632,42	765,23
000193/2014-EITC	5397723TL7359E	CL	SAN ANDRES	24	632,42	765,23
000224/2014-EITC	4696561TL7349F	CL	VALLE	3	632,42	765,23
000227/2014-EITC	4902114TL7440B	CL	VICTORIA LA	18	632,42	765,23
<b>TOTAL</b>					<b>5.059,36</b>	<b>6.121,83</b>

Los licitadores podrán presentar oferta individualizada a cada uno de los lotes, no obstante sólo podrán ser adjudicatarios de uno de ellos (el de mayor cuantía).

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, el propietario de un edificio incluido en el referido listado presentase la correspondiente inspección técnica ante el registro del Ayuntamiento de Salamanca, se excluirá dicho edificio del listado y lote correspondiente, pudiéndose incluir en su lugar un nuevo edificio a inspeccionar.

Si las circunstancias objetivas, técnicas o judiciales, que concurriesen en un determinado edificio, derivasen en la imposibilidad de realizar la correspondiente inspección técnica, dicho edificio podrá ser excluido del listado y lote correspondiente, pudiéndose incluir en su lugar un nuevo edificio a inspeccionar.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.



Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, así como la Ordenanza Municipal nº 17, Reguladora de las Inspecciones Técnicas de Construcciones, en su caso

#### **CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO:**

Al estar establecido en la Ordenanza Fiscal nº 17, artículo 5, Apartado 2.2 el precio individualizado de los trabajos de inspección técnica en cada edificio, conforme a los cuadros obrantes en la cláusula anterior, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a 18.599,57 €, IVA incluido, desglosándose por lotes en:

LOTE A: 6.202,85 (5.126,33 + 1.076,52 € IVA).

LOTE B: 6.274,88 (5.185,85 + 1.089,03 € IVA).

LOTE C: 6.121,83 (5.059,36 + 1.062,47 € IVA).

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del servicio, impuestos, tasas y todos los gastos que se especifican en este Pliego.

La inclusión de un nuevo edificio, de acuerdo a la cláusula anterior, no podrá dar lugar a un incremento del importe de adjudicación de cada uno de los lotes, por lo que se gestionará que el nuevo o nuevos edificios que se incluyan en el lote modificado sean de características similares al excluido.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre, T.R.L.C.S.P., considerando que está previsto en los pliegos que rigen la presente licitación la modificación de un máximo del 40% del precio del contrato, el valor estimado del mismo (IVA excluido), asciende a 21.520,17 €, con el 40% incluido por posible modificación.

#### **CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del 2018, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho Presupuesto.

#### **CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración estimada del contrato será de dos meses desde su formalización. No obstante, debido a las circunstancias que pudieran concurrir durante la ejecución del contrato (como la posible necesidad de obtener autorización judicial para realizar la inspección de un edificio o como la presentación de la ITE por el propietario), se podrá ampliar la ejecución del contrato por el tiempo necesario, pudiendo superarse los dos meses inicialmente estimados, debiéndose tramitar el oportuno expediente de prórroga.

#### **CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

La competencia para contratar corresponde al Primer Teniente de Alcalde, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca (Decreto de 17 de junio de 2015, publicado en el BOP de Salamanca de fecha 1 de julio del mismo año).

#### **CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento de adjudicación será el abierto, por tramitación ordinaria, según lo señalado en los arts. 150.1 y 157 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y tomando como base el único criterio de adjudicación del precio, licitándose por lotes.

#### **CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.



La titulación académica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato será alguna de las indicadas seguidamente, en atención a lo establecido en el artículo 317 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y al uso principal de los edificios incluidos en el listado:

- Arquitecto
- Arquitecto Técnico
- Ingeniero
- Ingeniero técnico

Los certificados e informes de inspección técnica de edificios emitidos, serán suscritos por técnicos competentes para proyectar o dirigir las obras de cada tipo de edificio, o para dirigir la ejecución de dichas obras, conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación. No obstante, la certificación energética y la evaluación de las condiciones de accesibilidad podrán ser realizadas por un técnico diferente del que suscriba el informe de inspección.

Acreditación de la habilitación profesional o empresarial:

- Si el licitador fuera persona natural, en atención a lo establecido en el artículo 317 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, deberá estar en posesión de la titulación habilitante para proyectar o dirigir las obras de cada tipo de edificio, o para dirigir la ejecución de dichas obras, conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación, y deberá figurar colegiado en el Colegio Oficial profesional correspondiente.
- Si el licitador fuera persona jurídica y se hubiese constituido como sociedad profesional en los términos que establece la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio Profesional correspondiente y que corresponda a su domicilio, de acuerdo con lo estipulado en el art.8.4. de referida Ley de Sociedades Profesionales.

Este requisito no será exigible a las personas jurídicas que, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de

referida Ley de Sociedades Profesionales, no se hayan constituido como sociedades profesionales. En este caso, dichas entidades deberán presentar, en relación con los profesionales designados como responsables de la ejecución del contrato, los certificados de colegiación expedidos por el Colegio Oficial correspondiente.

La titulación y colegiación oficial se acreditará por medio de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio, con la titulación y colegiación oficial correspondiente, mediante la aportación de certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio profesional pertinente.

En el caso de que los licitadores concurren como una Unión Temporal de Empresa o como un equipo multidisciplinar, cada uno de sus miembros deberá acreditar por separado su habilitación profesional, la solvencia técnica y la solvencia económica

#### **CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email [contratacion@aytosalamanca.es](mailto:contratacion@aytosalamanca.es), telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



#### CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador y lote o lotes al/los que se opta.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**  
**Título: Documentación general.**  
**Denominación del contrato**  
**Lote o lotes a los que se opte**

#### Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará un único sobre nº 1, con independencia del número de lotes a los que se licite.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**  
**Título: Oferta económica.**  
**Denominación del contrato**  
**Lote o lotes a los que se opte**

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Asimismo, deberá aportar una relación de precios individualizada de los trabajos a realizar por cada lote al que se opte.

#### **CLÁUSULA 10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Régimen Interior para su valoración quien emitirá el correspondiente informe.



#### **CLÁUSULA 11.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalado en la cláusula siguiente de este Pliego, adjudicando a cada licitador un máximo de un lote (el de mayor cuantía).

Por la naturaleza de los servicios contratados no se considera que las proposiciones económicas que realicen los licitadores puedan ser desproporcionadas o anormales.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

#### **CLÁUSULA 12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación teniendo en cuenta el **precio**, que se valorará hasta un máximo de **100 puntos**, que se distribuirán proporcionalmente otorgando la máxima puntuación a la oferta que se entienda más ventajosa, que será la que ofrezca el mayor porcentaje de descuento por lote, aplicándose al resto de forma proporcional.

#### **CLÁUSULA 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA:**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) **Solvencia:** No se exige por no exceder su valor estimado a los 35.000 € según el art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto.
- d) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



- e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- g) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, del lote adjudicado.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

- h) Aportar documentación acreditativa de la habilitación exigida en la cláusula 7ª del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:**

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

**CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP), previo abono de los anuncios de licitación por su inserción en los distintos boletines y prensa, por un importe aproximado de 500 euros, que se prorrateará entre los tres lotes, y aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil por una cobertura igual o superior a 300.000 €.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 16.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación por su inserción en los distintos boletines y prensa, por un importe aproximado de 500 euros, que se prorrateará entre los tres lotes, y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.



**CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

**CLÁUSULA 18.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:**

Previa revisión de los trabajos y documentación generada por el Jefe de Servicio de Inspecciones y Obras del Ayuntamiento este Ayuntamiento, que ostenta la condición de supervisor de los trabajos, se emitirá factura por las inspecciones realizadas con cada entrega o remesa efectuada.

El importe a facturar será del 70 % si el edificio inspeccionado ha precisado adopción de medidas urgentes de seguridad y el 30% restante, se facturará una vez realizado e informado los trabajos de la adopción de medidas urgentes de seguridad. El importe a facturar será del 100% en el resto de las inspecciones. En todo caso se facturará y liquidará el contrato con lo realmente elaborado.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Urbanismo y Vivienda prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001358	URBANISMO

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **CLÁUSULA 19.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:**

No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, conforme al R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.



Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 21.- RELACIONES ENTRE EL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y LOS PROPIETARIOS:**

Durante el desarrollo del contrato, todas las relaciones directas del prestador del servicio con los propietarios de los edificios, se desarrollarán a través del supervisor de los trabajos.

Al iniciar los trabajos, el prestador del servicio presentará la memoria de actuaciones que, una vez aprobada, servirá para realizar su seguimiento y control. Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como en todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de la facultad conferida al supervisor de los trabajos, de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles puntuales:

- Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares a las que asistirán el supervisor de los trabajos y el prestador del servicio, o posibles colaboradores o personas de su organización que estén relacionadas con los temas a tratar, por él designados, cuando el prestador del servicio esté constituido como persona jurídica.
- Informes por escrito sobre el estado de los trabajos y sobre cualquier aspecto del desarrollo de los trabajos que el prestador del servicio someterá a la consideración del supervisor de los trabajos y en el plazo que este fije.

**CLÁUSULA 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y 308 del TRLCSP. En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación, en los términos del art. 106 del TRLCSP, podrá introducir modificaciones al contrato por la posibilidad de que algunas ITEs no se ejecuten y de que otros expedientes de ITE subsidiaria terminen su tramitación, con los límites y mediante los procedimientos que se expresan:

1. Sin modificar el coste del contrato, se podrá cambiar una ITE que no pueda elaborarse, por otra ITE de similares características y precio cuya tramitación esté finalizada, por alguna de estas causas:

- 1.1.- En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, el propietario de un edificio incluido en el referido listado presentase la correspondiente inspección técnica ante el registro del Ayuntamiento de Salamanca, se excluirá dicho edificio del listado y lote correspondiente, pudiéndose incluir en su lugar un nuevo edificio a inspeccionar.

- 1.2.- Si las circunstancias objetivas, técnicas o judiciales, que concurriesen en un determinado edificio, derivasen en la imposibilidad de realizar la correspondiente inspección técnica, dicho edificio podrá ser excluido del listado y lote correspondiente, pudiéndose incluir en su lugar un nuevo edificio a inspeccionar.

2. Aumentando el coste del contrato en hasta un 40% del valor estimado del contrato, con el fin de incorporar un número de ITEs cuya tramitación de ejecución subsidiaria haya finalizado. Se realizará repartiéndolo entre los tres adjudicatarios el número de ITEs a realizar, en primer lugar al lote A y, después, correlativamente, según posibles ampliaciones.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:



- 1.- Relación valorada formulada por el Área de Urbanismo y Vivienda.
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada, previos informes jurídicos y de fiscalización.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 108 de dicho texto legal.

#### **CLÁUSULA 24.- TRIBUTOS:**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

#### **CLÁUSULA 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 210 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 26.- NATURALEZA JURÍDICA:**

Se trata de un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, incluido dentro de la Categoría 12 (servicios de arquitectura y de ingeniería) del Anexo II de dicho TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN JURÍDICO:**

En lo no previsto expresamente en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, , así como los

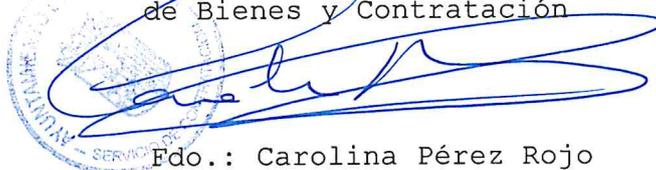
efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga, y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Asimismo, en los que no se oponga a este Pliego, al de Condiciones Técnicas y a las disposiciones citadas, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.

**CLÁUSULA 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 25 de Septiembre de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SERVICIO DE BIENES Y CONTRATACIÓN' and other illegible details. The signature is fluid and covers most of the stamp.

Fdo.: Carolina Pérez Rojo



**ANEXO N° 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

**ANEXO N° 2**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que desea tomar parte en la convocatoria para la contratación del servicio para la realización de los certificados e informes anexos a la inspección técnica de los edificios en ejecución subsidiaria.

**Segundo.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente **OFERTA:**

**\*Empresa Oferente:**

**\*Lote/s a los que concurre:** \_\_\_\_\_

**\*Oferta Económica:** Se compromete a realizar el servicio con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio indicado en la cláusula 2 del presente pliego:

Descuento de \_\_ enteros y \_\_ centésimas por ciento (\_\_, \_\_ %)

(Lugar, fecha y firma del licitador)